

Legislación Nacional

Decreto 756/2011 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Interviénese el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Desígnase Interventor. Bs. As., 10/6/2011 VISTO y CONSIDERANDO: Que mediante la Ley N° 24.515 se creó el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI). Que el INADI actualmente funciona como organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Que por medio de los Decretos Nros. 1968/09 y 2040/10 se designó respectivamente, al señor D. Claudio Marcelo MORGADO y a la señora Da. Marí-a RACHID, en los cargos de Presidente y Vicepresidenta de dicho Instituto. Que en virtud de las renunciaciones oportunamente presentadas por los mencionados funcionarios y a fin de normalizar el funcionamiento del INADI, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos previstos en la citada Ley N° 24.515, resulta necesario disponer la intervención del referido organismo. Que asimismo, corresponde designar a quien ejercerá las funciones de Interventor del INADI. Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: **Artículo 1°** Declárase intervenido por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (Nota Infoleg: por art. 1° del Decreto N° 88/2011 B.O. 12/12/2011 se prorroga, por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (365) días la intervención dispuesta por el presente artículo) **Art. 2°** Desígnase Interventor del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), al señor D. Pedro Marcelo MOURATIAN (D.N.I N° 17.346.882), por un período de CIENTO OCHENTA (180) días. (Nota Infoleg: por art. 2° del Decreto N° 88/2011 B.O. 12/12/2011 se prorroga, por un plazo de TRESCIENTOS SESENTA y CINCO (365) días la designación del interventor dispuesta por el presente artículo) **Art. 3°** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. **FERNANDEZ DE KIRCHNER.** Aníbal D. Fernández. Julio C. Alak.